

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 13 de febrero de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la señora MARIA VICTORIA DIAZ MORENO, representante legal de la empresa MOTO HOGAR, donde solicita la entrega de los títulos judiciales a cargo del presente proceso, al señor CAMILO JOSÉ LOPEZ DIAZ, en calidad de representante suplente comercial de la entidad mencionada conforme a la escritura pública número 1663 del 12/09/2022 y otorgada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Cereté, documento que se adjunta al presente memorial. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR NIT: 900345712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREA
DEMANDADOS: EDILMA ROSA ORTEGA ANAYA C. C. 32.884.417
MARTHA CECILIA SIERRA PORTILLO C. C. 26.173.239
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2017-00262-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar el memorial de solicitud de títulos judiciales a cargo del presente proceso.

Se observa en el presente proceso que los depósitos judiciales a cargo del proceso, se encuentra identificados con al radicado 23686423686408900120170, radicado este que no corresponde a este juzgado, sin embargo, se pudo constatar que en el cuaderno medidas cautelares que el oficio que ordenó el embargo se señaló el radicado que se hace mención, verificándose que se trató de un error de digitalización, ya que el radicado que corresponde es el que aparece como N°23-686-40-89-001-2017-00262-00.

Por lo anterior, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, descontados a la ejecutada señora EDILMA ROSA ORTEGA ANAYA, al señor CAMILO JOSÉ LOPEZ DIAZ, en calidad de representante suplente comercial de la entidad mencionada, tal y como lo pide la señora MARIA VICTORIA DIAZ MORENO, representante legal de la empresa MOTO HOGAR.

Es de advertir, que para efectos de que los depósitos a descontar por parte de la empresa para la cual labora la mencionada señora, se ordenará oficiarles indicándoles la corrección del radicado que le corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la entidad ejecutante, al señor CAMILO JOSÉ LOPEZ DIAZ, en calidad de representante suplente de MOTO HOGAR, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

TERCERO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Ofíciase a la entidad donde labora la señora EDILMA ROSA ORTEGA ANAYA, para que se tenga el radicado del proceso que corresponde verdaderamente a este proceso y no el que se señalo en el oficio de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO ACYRDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cc2f2202af15c74141ae827a1b01d94946c60820ca209c92a0230ab0617365**

Documento generado en 14/02/2023 01:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>